



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE COROZAL
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA NÚM. 15, SERIE 2026-2027
P. de O. Núm. 13
SERIE 2026-2027**

Fecha de Presentación: 26 de agosto de 2026

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE COROZAL, HON. LUIS A. GARCIA ROLON, A ESTABLECER LOS NOMBRES DE VARIAS CALLES DE COROZAL, DE CONFORMIDAD CON LA ORDENANZA NÚM. 6, SERIE 2024-2025, QUE ESTABLECE EL “REGLAMENTO PARA LA ESTANDARIZACIÓN DE DIRECCIONES FÍSICO POSTALES DEL MUNICIPIO DE COROZAL”; ORDENAR LA DEBIDA ROTULACIÓN DE DICHAS CALLES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN PRECITADO REGLAMENTO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

1^{ER} POR CUANTO:

Es política pública en Puerto Rico, proveer a los municipios aquellos poderes y facultades necesarios para que puedan asumir su función fundamental a favor del desarrollo social y económico de sus jurisdicciones. De la misma manera, la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, provee los mecanismos administrativos y fiscales para la transferencia adecuada de otros poderes y competencias del Gobierno Estatal a los municipios, en asuntos que les permitan cumplir con el interés público en proveer a la ciudadanía de un gobierno efectivo y responsivo a sus necesidades y aspiraciones.

2^{DO} POR CUANTO:

A tenor con la antes mencionada política pública, el inciso (p) del Artículo 1.008 de la Ley 107, faculta a los municipios a “[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.

Handwritten signature: Luis A. Garcia Rolon
Handwritten initials: DNS
Handwritten date: 1/16/27

3^{ER} POR CUANTO:

Por otra parte, el inciso (I) del Artículo 1.010 del Código Municipal de Puerto Rico, establece que los municipios podrán “[d]enominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal, cuyo costo total de construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de esta se haya sufragado con fondos provenientes de propuestas federales aprobadas a favor del municipio, del presupuesto operacional municipal, de la contratación de empréstitos y cualquier otra fuente presupuestaria municipal”.

4^{TO} POR CUANTO:

Con la aprobación de la Ordenanza Núm. 6, Serie 2024-2025, se adoptó el “Reglamento para la Estandarización de las Direcciones Físico Postales del Municipio de Corozal”. Dicho Reglamento dispone, entre otras cosas, los parámetros que regirán el procedimiento uniforme para la designación y cambios de los nombres a las calles y caminos municipales, así como la enumeración e identificación a las estructuras. Este, se encuentra alineado con el documento DM-940-89-03, del Servicio Postal de Estados Unidos.

5^{TO} POR CUANTO:

Es necesario lograr la estandarización de las direcciones para garantizar la prestación de servicios públicos esenciales de forma efectiva y la entrega eficiente y confiable de la correspondencia en el Municipio de Corozal. La Oficina de Planificación, Desarrollo Económico y Ordenamiento Territorial del Municipio de Corozal es la encargada de manejar, actualizar y asignar las direcciones dentro de los límites territoriales del Municipio Autónomo de Corozal. Asimismo, evalúa la otorgación de los nombres a las calles, caminos, veredas entre otros, en función a la orientación geográfica y urbana, y en cumplimiento con las guías y estándares del Servicio Postal de los Estados Unidos de América, según descritos en el documento DM-940-89-03.

6^{TO} POR CUANTO:

Dicho lo anterior, existen comunidades, dentro de los lindes municipales, que han sido identificadas por el Servicio Postal de Estados Unidos para el cambio y estandarización de dirección. Éstas se encuentran en riesgo de perder el servicio de entrega de correspondencia o paquetes. Estas comunidades se encuentran en las dos calles que ubican en el Bo. Pueblo, entrando por “Calle La Bodega”.

POR TANTO:

ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE COROZAL:

Handwritten signature
DNS
LMBW

1ª SECCIÓN:

Se reconocerán con nombres las calles y números de estructuras designados por la Oficina de Planificación, Desarrollo Económico y Ordenamiento Territorial:

NOMBRE	Calle Barrica
BARRIO	Bo. Pueblo, Sector La Bodega
COORDENADAS	18.344245, -66.304330
REFERENCIA	Carr. PR-159 km 16.2

NOMBRE	Calle Viñedo
BARRIO	Bo. Pueblo, Sector La Bodega
COORDENADAS	18.344854, -66.305265
REFERENCIA	Carr. PR-159 km 16.2

2ª SECCIÓN:

Las calles estarán rotuladas con sus nombres y las estructuras tendrán un número que las identificará. Estas denominaciones y su consecuente rotulación permitirán la identificación de dichas calles para propósitos de establecer una dirección física accesible para entrega de correspondencia y paquetes, visitantes, ambulancias, servicios de entregas, entre otras.

3ª SECCIÓN:

Se deroga cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, hasta donde existiere tal incompatibilidad.

4ª SECCIÓN:

Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, de manera que, si algún tribunal competente invalidara cualquier sección, párrafo, disposición, oración o cláusula, tal decisión no deberá incidir ni afectar el resto de la Ordenanza ni sus disposiciones.

5ª SECCIÓN:

Copia de esta Ordenanza le será remitida al Departamento de Finanzas y a la Oficina de Recaudaciones del Municipio de Corozal, así como a todos aquellos funcionarios y entidades públicas pertinentes, para su conocimiento y acción correspondiente.

6ª SECCIÓN:

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.



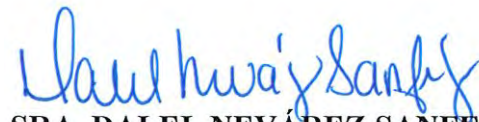
HON. MARÍA A. SANTIAGO MELÉNDEZ
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, **DALEL NEVÁREZ SANFELIZ**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE COROZAL, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Corozal, Puerto Rico en la Segunda Reunión de la Segunda Sesión Ordinaria 2026, celebrada el 3 de septiembre de 2026, con los votos afirmativos de los/las Legisladores/as Municipales, Hon. María A. Santiago Meléndez, Hon. Yolanda Cartagena Ortiz, Hon. María de Lourdes Rolón Rivera, Hon. José E. González Ocasio, Hon. Frances M. Lugo Santiago, Hon. Anthony Martínez Matos, Hon. Kenny Rivera López, Hon. Yoadis Rodríguez Berríos, Hon. Lilliam Santiago Guevara y Hon. Rosalina Vega Rivera. No hubo votos en la negativa. Con la excusa del Hon. Víctor Solís Rodríguez y Hon. Norma Matos Pérez. Con la ausencia de la Hon. Mariel Rivera Rivera y Hon. Eric J. Cordero Vázquez.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Corozal, Puerto Rico el día 4 de septiembre de 2026.



SRA. DALEL NEVÁREZ SANFELIZ
SECRETARIA

Aprobada por el Alcalde de Corozal, Puerto Rico

el día 4 de septiembre de 2026.



HON. LUIS ALBERTO GARCÍA ROLÓN
ALCALDE

Distribución de lotes y asignación de números de casa para la Calle Bodega

EJEMPLO:

Juan del Pueblo
1 Calle Bodega
Corozal, PR 00783

